



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡Unidos por el Agua...!



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0184-2020-A-MPC-CHIVAY

Chivay, 17 de noviembre de 2020.

VISTO:

El Informe N° 532-2020-GPP-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe Legal N° 396-2020-GAJ-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante Informe N° 002-2020-SGT-MPC-CHIVAY emitido por la Sub Gerencia de Tesorería, hacer llegar el cuadro de saldos financieros al 31 de diciembre del año 2019 de las diferentes cuentas corrientes de la Municipalidad Provincial de Caylloma, rubros 00, 07, 08, 09, 13, 18, y 19 (Recursos Ordinarios, Recursos Directamente Recaudados, FONCOMUN, Impuestos Municipales, Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas, Participaciones, Transferencias, Endeudamiento Interno, y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito) para la incorporación de saldos de balance a cargo de la Gerencia de Presupuesto y en coordinación con la Sub Gerencia de Contabilidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 390-2019-A-MPC-CHIVAY, se promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura PIA de la Municipalidad Provincial de Caylloma, correspondiente al ejercicio fiscal 2020;

Que, el numeral 39.1 de la Ley 28411 - Ley General de Presupuesto Público refiere que "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público;

Que, el numeral 42.1 de la citada Ley en el párrafo anterior establece que las "Incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores contemplados en el presupuesto inicial son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: d) Los recursos, distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal, constituyen Saldos de Balance, los mismos que se pueden incorporar durante la ejecución en el presupuesto de la Entidad, bajo la modalidad de incorporación de mayores públicos que se generen por el incremento de los créditos presupuestarios;

Que, en ese sentido el numeral 23.2 de la Directiva N° 005-2010 EF/ 76.1 modificada por la Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01 Directiva para la ejecución presupuestaria establece que la "Incorporación de mayores fondos públicos establecidos en el numeral 42.1 del artículo 42° de la Ley General procede en los siguientes casos: (...) b) cuando se trate de los recursos provenientes de Saldo de Balance;

Que, con Informe N° 532-2020-GPP-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita se proceda a incorporar Vía Crédito Suplementario, por medio de Resolución de Alcaldía, en el presupuesto del Pliego Municipal Provincial de Caylloma, la suma de S/. 372, 500.00 (Trescientos setenta y dos mil quinientos con 00/100 soles), que provienen de la fuente de financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados 09. Recursos Directamente Recaudados, con cargo a diversos proyectos, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	SALDOS DE BALANCE	EN NUEVOS SOLES
1.9.1.1.1.1	TOTAL DE INGRESOS	S/. 372, 500.00
EGRESOS		
SECCION SEGUNDA	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA	
RUBRO 09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	S/. 372, 500.00
	TOTAL DE EGRESOS	S/. 372, 500.00

Que, con Informe Legal N° 396-2020-GAJ-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión que debe generarse la respectiva Resolución de Alcaldía que incorpora vía crédito suplementario, en el presupuesto del Pliego Municipal Provincial de Caylloma, la suma de S/. 372, 500.00 (Trescientos setenta y dos mil quinientos con 00/100 soles), que provienen de la fuente de financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados 09. Recursos Directamente Recaudados, con cargo a diversos proyectos;

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO

Autorízase la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Caylloma, para el Año Fiscal 2020, por la suma de S/. 372, 500.00 (Trescientos setenta y dos mil quinientos con 00/100 soles), que provienen de la fuente de financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados 09. Recursos Directamente Recaudados, con cargo a diversos proyectos, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	SALDOS DE BALANCE	EN NUEVOS SOLES
1.9.1.1.1.1	TOTAL DE INGRESOS	S/. 372, 500.00
EGRESOS		
SECCION SEGUNDA	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA	
RUBRO 09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	S/. 372, 500.00
	TOTAL DE EGRESOS	S/. 372, 500.00





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡Unidos por el Agua...!



ARTÍCULO SEGUNDO.- CODIFICACIÓN

La Gerencia de Planificación y Presupuesto solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto elaborará las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remitirá copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el artículo 54 numeral 54.1 literal b) de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para su cumplimiento y los fines de ley.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Abg. Ylich N. Torres Martínez
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Ing. Alvaro Cáceres Llica
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Colca

